



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 21/2024

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 27 de noviembre del año 2024, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, respecto de la Reforma al Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas y al Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se **REFORMAN** los artículos 17 TER y 17 QUATER, y se adiciona un artículo 17 QUINQUIES, al Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 17 TER.** Se exceptuará del horario señalado en el artículo anterior, a las organizaciones de la sociedad civil y particulares que decidan colaborar en acciones de capacitación, vigilancia y auxilio, búsqueda y rescate con el Municipio de Chihuahua, que acrediten su carácter de pescador deportivo, con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el permiso de pesca deportivo expedido por la Comisión Nacional de Acuacultura;
- II. Contar con la credencial expedida por la Federación Mexicana de Pesca Deportiva cuya fecha de vencimiento no sea inferior a cuatro meses al momento de su presentación;
- III. Estar afiliado al Consejo Estatal de Pesca Deportiva de Chihuahua;
- IV. Autorización para realizar la actividad de pesca otorgado por la administración del parque;
- V. Que la embarcación cuente con una placa de identificación visible (matrícula).

Para efecto de lo anterior, las organizaciones de la sociedad civil y particulares interesados deberán promover la celebración de convenios de colaboración con la Administración del Parque.

**Artículo 17 QUATER.** Además del horario señalado en el artículo 17 Bis, el ingreso de los medios de transportes motorizados o no motorizados se verá condicionado a las alertas o instrucciones de cambios climáticos o condiciones, en general, que la Coordinación Municipal de Protección Civil le haga saber a la Administración del Parque, con la mayor oportunidad posible, para que modifique este último las banderas correspondientes de la siguiente manera:

- I. Bandera verde: Libre acceso y circulación.
- II. Bandera amarilla: Acceso y circulación restringidos.
- III. Bandera Roja: Restricción total para ingreso y por consecuencia evacuación de cuerpos de agua.

1/2

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

*"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".*

**Regidores del H. Ayuntamiento**



**Artículo 17 QUINQUIES.** Los tripulantes permitidos por medio de transporte motorizado o no motorizado serán de acuerdo a los asientos de éste.

#### TRANSITORIOS

**PRIMER.** Tómese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Notifíquese a las dependencias municipales correspondientes.

**SEGUNDO.** Se **REFORMA** el tercer párrafo del artículo 44 del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 44. Para efectos del artículo anterior las infracciones se calificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

...

Las infracciones comprendidas dentro del Parque Metropolitano Tres Presas, se sancionarán conforme a lo referido en el presente Reglamento, con excepción de aquellas que sean inherentes al Parque, y que no se encuentren establecidas en este Reglamento, se consideran Infracciones Clase A, sancionándose con una multa de 5 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y/o arresto de 6 a 12 horas, que podrán ser conmutables por 3 a 6 horas de Trabajo en favor de la Comunidad, en beneficio del Parque. (Párrafo adicionado por Acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 217, de fecha 22 de marzo del 2022). La conducta prevista en el artículo 34 fracción XVIII del presente Reglamento, así como las conductas señaladas en los artículos 17 BIS, 17 QUATER, 17 QUINQUIES, 34 BIS y 34 TER del Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas del Municipio de Chihuahua, se sancionarán de manera específica con una multa de 20 a 10 mil veces la Unidad de Medida y Actualización, sujetándose en su caso al tabulador de multas establecido por el Consejo Municipal de Protección Civil.

#### TRANSITORIOS

**PRIMER.** Tómese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Notifíquese a las dependencias municipales correspondientes.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO

2/2

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

**Regidores del H. Ayuntamiento**